



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13674.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-067-B-2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 2858 sancionada en el año 2013, limita la oferta de sal en todo establecimiento gastronómico.-

Que el consumo excesivo de sal es un factor de riesgo de varios trastornos y enfermedades como hipertensión, cardiopatías, accidentes cerebrovasculares e insuficiencia renal.-

Que para la Organización Mundial de la Salud (OMS), es saludable ingerir hasta cinco gramos diarios de sal.-

Que en la actualidad, los niveles de consumo diarios de sal en nuestro país, por habitante duplican la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, ya que se estima, en promedio, los argentinos consumimos cada 24 horas 11 gramos de sal.-

Que la disminución en tres gramos de la sal consumida por cada argentino diariamente, permitiría evitar 6.000 muertes, 13.000 accidentes cerebro vasculares y 14.000 infartos al año.-

Que en función a legislación nacional sobre esta temática, se cuenta en la actualidad con una Ley de Regulación del Consumo de Sodio, que plantea la reducción progresiva de la sal contenida en los alimentos procesados, además de regular la fijación de advertencias en los envases sobre los riesgos del consumo en exceso de sal y promover la eliminación de saleros en las mesas de los locales gastronómicos.-

Que resulta prioritario establecer sanciones ante el incumplimiento de tales normativas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 016/2017, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2017, el día 01 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2017, celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** INCORPORASE el Artículo 196º) SEXIES a la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 196º) SEXIES:** Los establecimientos gastronómicos públicos o privados, donde se expendan alimentos para ser consumidos en el lugar o para llevar, que colocare a la vista o alcance de los clientes el condimento sal-cloruro de sodio- en saleros, sobres o cualquier otro adminículo, será sancionado con una multa de 50 a 200 (cincuenta a doscientos) módulos".-

**ARTÍCULO 2º):** INCORPORASE el Artículo 196º) SEPTIES a la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 196º) SEPTIES:** Los establecimientos gastronómicos públicos o privados, donde se expendan alimentos para ser consumidos en el lugar o para llevar, que omitiere en las cartas de menú la leyenda "El consumo de sal en exceso- cloruro de sodio- es perjudicial para la salud" será sancionado con una multa de 50 a 200 (cincuenta a doscientos) módulos".-

**ARTÍCULO 3º):** INCORPORASE el Artículo 196º) OCTIES a la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

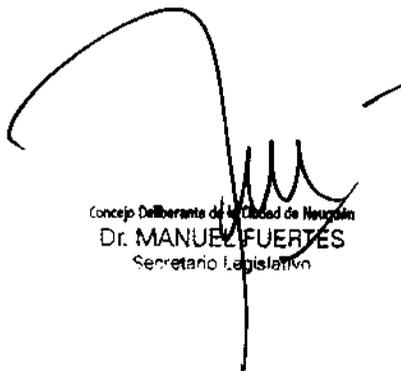
"**ARTÍCULO 196º) OCTIES:** Los establecimientos gastronómicos públicos o privados, donde se expendan alimentos para ser consumidos en el lugar o para llevar, que no colocare a disposición de los clientes que lo requieran sal dietética con bajo contenido de sodio, entendiéndose por ella a las que no contengan una cantidad superior a 120 mg de sodio por cada 100 gr de producto, será sancionado con una multa de 50 a 200 (cincuenta a doscientos) módulos".-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-067-B-2017).-**

ES COPIA  
mv

FDO: SCHLERETH  
FUERTES

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13674 2019.  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-067-B-17

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2277  
Fecha 09.10.3.12020